

Visto el estado actual del **expediente administrativo número 2016009051** relativo a tramitación de **modificación presupuestaria número 18/2016 en la modalidad de ampliación de crédito**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: El Consejo Rector de este OA. en sesión ordinaria celebrada en fecha dieciséis de junio de dos mil cinco acordó aprobar el Convenio de Colaboración encomendando la recaudación de los débitos en vía ejecutiva de esta Gerencia al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Segundo: En fecha veinticinco de julio de dos mil cinco se suscribió entre este OA. y el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife dicho Convenio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 144 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

Tercero: En la estipulación séptima del citado Convenio se hace constar:

"Al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife le corresponderá como producto de los servicios que presta al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la percepción de los siguientes importes:

-El 50% de los intereses de demora que generen los débitos que se hayan cobrado y la totalidad de los recargos del período ejecutivo liquidados".

Cuarto: El 14 de enero de 2015 se publicó el resumen por capítulos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2015, conteniendo el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio de este OA. Presupuesto aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones a su aprobación inicial.

Quinto: Consta en la Base 9 apartado c) de las Bases de Ejecución de este OA. para el presente ejercicio que:

"La aplicación 200 15100 22708 "Servicios de Recaudación a favor de la Entidad", financiada a través de mayores reconocimientos de derechos firmes en los conceptos 39210 "Recargo ejecutivo" y 39300 "Intereses de demora"."

De conformidad con lo establecido en el artículo 178, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto: Se tiene constancia de los siguientes ingresos materializados por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a favor de este O.A., en concepto de "Recargo ejecutivo" e "Intereses de demora", con motivo de las siguientes declaraciones, y que se encuentran pendientes de regularización contable:

EXPTE	MES	RECARGO	INTERÉS	TOTALES
		APREMIO	DEMORA	
9030/16	RECAUDACIÓN sep-16	1129,66	624,27	1.753,93

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ampliaciones de crédito

Dispone el artículo 178 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de los recursos afectados.

En similares términos se expresa el artículo 39 del Real Decreto 500/1990 que define la ampliación de crédito como la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas (*aplicaciones*) ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Añadiendo que únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas (*aplicaciones*) presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

Cumpliendo la modificación de las Bases propuesta con las previsiones contenidas en los citados artículos.

II.- Procedimiento para la modificación presupuestaria

Las Bases de Ejecución para el ejercicio 2015 de este OA. que completan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente y adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria, de contratación administrativa y de régimen jurídico de las entidades locales, a la organización administrativa propia de este OA, en su *Base 10 "De las modificaciones de crédito en general"* establece:

1.- Los expedientes de modificación presupuestaria se incoarán y aprobarán por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a en cualquiera de sus modalidades...

2.- En los casos, en que la competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias esté atribuida al Sr./Sra. Consejero/a Director/a del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, éstas serán inmediatamente ejecutivas desde que se dicte la Resolución.

3.- Los expedientes de modificación presupuestaria, serán propuestos motivadamente por el responsable del Servicio del que proceda el gasto, tramitados por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, y previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización de este Organismo Autónomo, serán aprobados por el Órgano competente."

Y en concreto la Base 12 relativa a la " *Tramitación de los expedientes de ampliación de créditos*" establece que " *Serán aprobados por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a del O.A.*"... " *Se deberán acreditar el reconocimiento en firme de mayores derechos respecto de los previstos en el Estado de Ingresos y que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*"... " *Los recursos afectados no pueden proceder de operaciones de crédito*".

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación,

RESUELVO

Primero: La aprobación de los siguientes derechos reconocidos en relación a los siguientes periodos declarados por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con motivo de la gestión del cobro de débitos en período ejecutivo previstos en el Convenio de Colaboración acordado entre el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y este O.A.:

APLICACIÓN	SEPT-15	TOTAL
39210	1129,66	1.129,66
39300	624,27	624,27
SUMA	1.753,93	1.753,93

Segundo: La aprobación de la modificación presupuestaria nº 18/2016 en la modalidad de ampliación de crédito de la aplicación presupuestaria 200 15100 22708 " *Servicios de Recaudación a favor de la Entidad*" por importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.753,93€), al constatarse el exceso del reconocimiento de derechos sobre las previsiones iniciales en los conceptos de ingreso 39210 " *Recargo ejecutivo*" y 39300 " *Intereses de demora*", al tratarse de recursos afectados de forma taxativa en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Se de traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de su oportuno registro contable, así como al Servicio de Control Interno y Fiscalización de este OA.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña María Candelaria Díaz Cazorla, ante el Secretario Delegado, que da fe.